

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	628
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00138 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ TOBÓN C.C. 71.593.804
Accionado(s):	COLPENSIONES
Decisión:	Requiere Accionado

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO solicitado por el accionante, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591, se dispone REQUERIR al Representante Legal de Colpensiones, Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** a efectos de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, este último, **cumpla la sentencia de Tutela proferida por este despacho el día 06 de abril del presente año**, , la cual se sintetiza de la siguiente manera:

“... ORDENAR a COLPENSIONES que a través de su Representante Legal, Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, emita en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, una respuesta de fondo a la petición del señor GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ TOBÓN, relativa a la solicitud de corrección de su historia laboral, y en el mismo término proceda a realizar la notificación de ella al accionante. “.

Específicamente, el accionante manifiesta que, si bien Colpensiones dio una respuesta a su solicitud, la misma no puede ser de recibo, por cuanto en el escrito de tutela se había acreditado el documento de Porvenir nro. 0102222019265200 del 28 de octubre de 2019 en el cual le certificaban que en su cuenta nro. 1585725 del Fondo de Pensiones obligatorias había los siguientes datos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	ENTIDAD TRASLADO
10/10/1998	31/07/2000	FONDO DE PENSIONES OBLIG COLFONDOS
01/02/2002	30/036/2005	FONDO DE PENSIONES OBLIG HORIZONTE
01/07/2005	31/07/2009	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Que los dos primeros ya fueron actualizados en la historia laboral, no así lo relacionado con el Instituto de Seguros Sociales (Hoy Colpensiones), que fue lo que precisamente generó la acción de Tutela.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	357
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00138 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ TOBÓN C.C. 71.593.804
Accionado(s):	COLPENSIONES
Decisión:	Requiere Accionado

Señor:
JUAN MIGUEL VILLA LORA
Representante Legal de Colpensiones

Me permito comunicarles que mediante proveído de la fecha se dispuso requerirlo, **por la manifestación del accionante, en el entendido que no se ha dado cumplimiento a la sentencia de Tutela proferida por este despacho el día 06 de abril del presente año**, , la cual se sintetiza de la siguiente manera:

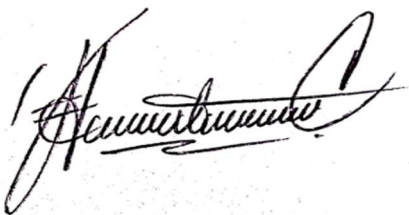
“... ORDENAR a COLPENSIONES que a través de su Representante Legal, Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, emita en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, una respuesta de fondo a la petición del señor GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ TOBÓN, relativa a la solicitud de corrección de su historia laboral, y en el mismo término proceda a realizar la notificación de ella al accionante. “.

Específicamente, el accionante manifiesta que, si bien Colpensiones dio una respuesta a su solicitud, la misma no puede ser de recibo, por cuanto en el escrito de tutela se había acreditado el documento de Porvenir nro. 0102222019265200 del 28 de octubre de 2019 en el cual le certificaban que en su cuenta nro. 1585725 del Fondo de Pensiones obligatorias había los siguientes datos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	ENTIDAD TRASLADO
10/10/1998	31/07/2000	FONDO DE PENSIONES OBLIG COLFONDOS
01/02/2002	30/036/2005	FONDO DE PENSIONES OBLIG HORIZONTE
01/07/2005	31/07/2009	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Que los dos primeros ya fueron actualizados en la historia laboral, no así lo relacionado con el Instituto de Seguros Sociales (Hoy Colpensiones), que fue lo que precisamente generó la acción de Tutela.

Atentamente,



JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ